

RESOLUCIÓN No. 000189

(19 DE JULIO DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-100-2022"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 12 de enero de 2022, entre CORMAGDALENA y DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.845.402, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-100-2022, cuyo objeto es "**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA".**

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el día treinta (31) de diciembre de 2022, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la ejecución del contrato 0-100-2022, inició el día trece (13) de enero de 2022.

Que el valor del presente contrato se fijó en la suma NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 91.260.000) IVA INCLUIDO.

Que en la cláusula quinta del contrato se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

"(...)Un primer pago hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$5.460.000.oo) IVA INCLUIDO, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2022 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y once(11) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000.oo) IVA INCLUIDO, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. (...)"

Que el día 7 de julio de 2022, El contratista DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA solicitó por escrito a la supervisora del contrato No. 0-100-2022, la cesión total del contrato, proponiendo como cessionario al profesional, Cesar Antonio De Moya Samper, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.436.755.

Que el día 11 de julio de 2022, mediante Comunicación interna de radicado No. 2022-100-1558, la supervisora del contrato No. 0-100-2022, solicitó al director ejecutivo de CORMAGDALENA lo siguiente:

"En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales 0-0100-2022, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA" y teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula vigésima segunda del contrato en mención, recomiendo aceptar la propuesta solicitada por el contratista, toda vez que revisada la hoja de vida del profesional que propone en su intención de ceder cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos.

De acuerdo con lo anterior, y obedeciendo a que el contratista Dilfredo Mario González Acosta, ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, solicito al director ejecutivo de Cormagdalena, se proceda a la autorización para realizar el trámite pertinente, de acuerdo con la descripción de la necesidad del servicio señalado en los estudios previos, parte integral del contrato".

Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésima segunda, *"EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA."*

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la autorización escrita por parte de CORMAGDALENA.

Que las partes aceptan que EL CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta el CEDENTE.

Que el contrato a CEDER presenta el siguiente balance financiero:

PERÍODO EJECUTADO	VALOR	No. EGRESO	FECHA DE EGRESO
Del 13 de enero al 31 de enero de 2022	\$4.940.000.oo	202200124	03/02/2022
Del 1 de febrero al 28 de febrero de 2022	\$7.800.000.oo	202200500	03/03/2022
Del 1 de marzo al 31 de marzo de 2022	\$7.800.000.oo	202200982	05/04/2022
Del 1 de abril al 30 de abril de 2022	\$7.800.000.oo	202201361	03/05/2022
Del 1 de mayo al 31 de mayo de 2022	\$7.800.000.oo	202201783	01/06/2022



Del 1 de junio al 30 de junio de 2022	\$7.800.000.oo	202202271	06/06/2022		
Del 1 de julio al 20 de julio de 2022	\$ 5.200.000.oo	Pendiente por pagar (cuenta de cobro radicada)			
CONCEPTO	VALOR				
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 43.940.000.oo				
VALOR PENDIENTE POR PAGAR Del 1 de julio al 20 de julio de 2022	\$ 5.200.000.oo				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 91.260.000.oo				
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 49.140.000.oo				
VALOR LIBERADO DEL RP 202200120 DEL PRIMER PAGO MES DE ENERO DE 2022 CON EL COMPROBANTE DE LIBERACIÓN N° 202200452	\$ 520.000.oo				
VALOR POR EJECUTAR POR (CESIONARIO)	\$ 41.600.000.oo				

Que, analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0-100-2022, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$41.600.000.oo)**, correspondiente a los honorarios comprendidos entre el 21 de julio al 31 de diciembre de 2022, pendientes por ejecutar.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Cesión del contrato No. 0-100-2022, suscrito entre CORMAGDALENA y DILFREDO MARIO GONZALEZ ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.845.402, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL DE CORMAGDALENA"** a favor del profesional CESAR ANTONIO DE MOYA SAMPER, identificado con Cédula de ciudadanía N° 72.436.755

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios No. 0-100-2022 se cede por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$41.600.000.oo)**, pagaderos de la siguiente manera: Un pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** correspondiente a los días ejecutados del mes de julio de 2022, y cinco (5) pagos mensuales iguales hasta por la suma **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.800.000)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de



modificación de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-100-2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., diecinueve(19) de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Elaboró: Laura Natalia Gómez /Abogada de SGC.

Revisó: Fanny Ricaurte P./ Abogada OAJ .

Revisó: Neila Baleta / Abogada de la Oficina Asesora Jurídica .

Revisó: Deisy Galvis Quintero/Jefe Oficina Asesora Jurídica .